

LOS ARCHIVOS
DE
VALLADOLID

POR

ALFREDO BASANTA DE LA RIVA

JEFE DEL ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA

MADRID

TIP. DE LA «REV. DE ARCH., BIBL. Y MUSEOS»

Calle de Olóxaga, núm. 1.

1921

G-F 5949

D 6CL
A

LOS ARCHIVOS
DE
VALLADOLID

POR
ALFREDO BASANTA DE LA RIVA
JEFE DEL ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA

MADRID
TIP. DE LA «REV. DE ARCH., BIBL. Y MUSEOS»
Calle de Olózaga, núm. 1.
1921



R.25623

t. 85376

c. 1115864



MEMORIA HISTORICA Y DESCRIPTIVA

DEL

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERIA
DE VALLADOLID

PARTE HISTORICA Y DESCRIPTIVA

Entre los archivos más antiguos, ricos en documentos e inexplorados que en España existen ha de ocupar lugar muy preferente el de la Real Chancillería de Valladolid. Formado por los pleitos, procesos y expedientes emanados de aquel alto Tribunal fundado por don Enrique II, aventaja en antigüedad no solamente al de Simancas si que también a los fundados por don Juan II y don Enrique IV en el Castillo de la Mota de Medina del Campo, y en el Alcázar de Segovia, históricos monumentos que aún evocan pasadas grandezas y fueron mudos testigos de importantes páginas de nuestra historia patria.

Es de notar, sin embargo, que de la primera época de la Chancillería se conservan pocos documentos, ya porque careciendo aquel Tribunal de residencia fija entonces, sus papeles parasen en distintos sitios, ya porque estando la administración de justicia en período embrionario, e incipiente, por consecuencia, su organización, no se conservasen originales de todos los procesos, o bien porque pasasen en tiempo posterior (1540) los más importantes de ellos al Archivo de Simancas, según documentos de que ya en otra ocasión nos hemos ocupado; pero es lo cierto que las secciones que actualmente forman el Archivo empiezan por regla general en el último tercio del siglo xv ¹.

Llegando al tiempo de los Reyes Católicos, el interés de tan gloriosos monarcas por la buena organización de la justicia y especialísimamente el desvelo de doña Isabel en pro de la Real Chancillería, a la que dictara un caudal inmenso de disposiciones, nos explican perfectamente que a su

¹ Algunas ejecutorias alcanzan fechas del siglo xiv, y, si no formando colección, al menos incluidos en los pleitos en calidad de probanzas, se hallan algunos documentos de antigüedad mucho más remota. El más antiguo que hemos visto es un privilegio dado en Burgos a 1.º de julio de la Era de Augusto de 1236 (1198 de J. C.) por Alfonso VIII concediendo al Monasterio de Aguilar los diezmos y portazgos del Alfoz de Aguilar.

reinado correspondan los primeros documentos relativos al Archivo. Son éstos, entre otros, una copia de las Ordenanzas para la Audiencia y Chancillería de Valladolid hecha en Córdoba en 1485, y que hemos visto en el Archivo de Simancas (Diversos de Castilla, legajo 1). En ellas, y su capítulo XXVIII, hablando del Registrador, que es la persona a cuyo cargo estaba el Archivo, resultando ser un mismo oficio, se dispone lo siguiente: “Otrosi porque somos informados que en el registrar de las cartas que se libran en la dicha nuestra corte y chancillería hay gran desorden e mal recabdo por ende mandamos al nuestro Registrador mayor que tiene o tobiere el dicho oficio por nos que el ponga un su lugarteniente en la dicha nuestra corte e chancillería por Registrador que sea buena persona fiel y suficiente para el dicho cargo... e tomé los registros de todas las dichas cartas e provisiones y firme cada registro de su nombre en fin del e en fin de cada año hagan encuadernar los registros de aquel año todos juntamente y los ponga en *archivo* de la dicha nuestra casa de Audiencia”...

En el capítulo XXXIII se dispone “que en la dicha nuestra casa de Audiencia haya una camara en la una parte de ella se haga *archivo* en que se pongan todos los procesos que se determinaren por cualquier jueces en la nuestra corte e chancillería después que fueren determinados y dadas las cartas ejecutorias de la determinación de ellos poniendo los de cada año sobre si porque si otra vez fueren menester para algun caso se hallen allí y el escribano que allí le pusiere ponga una tira de papel colgada del proceso y sobre que es y ante que juzgado pendió y en que tiempo y ningún escribano sea osado a retener el proceso en su casa ni en otra parte más de cinco dias despues que fuere sacada la carta ejecutoria de el so pena de dos mil maravedis por cada vez e cuando menester fuere el proceso catelo el escribano a quien el juez lo mandare catar y llève por su trabajo un real y no mas. E en otra parte de la camara se haga otro *archivo* para que esten los privilegios y premáticas y todas las otras escripturas concernientes al Estado y derechos de la dicha nuestra Corte y Chancillería. Puesto esto so llave y que lo guarde el nuestro chanciller”. Repítese este mismo precepto en las Ordenanzas de Medina del Campo de 1489, con la particularidad de que la palabra *archivo* aparece tachada en el documento y sustituida al margen con letra de la propia época por la palabra *armario*, y donde dice *se haga archivo* está sustituido por *se haga e pongan en un armario*.

Otra cédula demuestra el interés de aquellos monarcas en que todos los documentos de judicial índole en nuestro Archivo se conservasen.

Está fechada en Toledo a 12 de julio de 1502, y en esencia dispone que a causa de “no guardarse... y algunos escribanos mueren... y algunos herederos venden los registros... y las partes los han menester... los andan buscando y no los hallan...”, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra Carta y Provision... por la cual vos mandamos que agora e de aqui adelante cuando algun Escribano falleciere desta presente vida o fuere privado en cualquier manera del dicho oficio si fuere Escribano del nuestro Consejo o de las nuestras Audiencias o de las rectorias de ellas vos los del nuestro Consejo e Oidores de las dichas nuestras Audiencias fagais catar todos sus procesos e registros e ponerlos por memorial e los procesos que en su poder estuvieren fenecidos los hagais concertar e acatar e llevar a los nuestros *archivos* que están en la nuestra Audiencia de Valladolid para que allí estén a buen recaudo para cuando fueren menester quedando un memorial de ellos en el nuestro Consejo e los procesos e pesquisas e otras escrituras que no estuviéren fenecidas las fagais entregar al Escribano que sucediere en el oficio”...

A esta misma época corresponde el primer archivero de que tenemos noticia, el bachiller Diego Salmerón, al cual en 23 de junio de 1510 se le manda que recoja todas las escrituras tocantes a la Corona Real y las guarde en el Archivo “que yo mando hacer —dice el documento— en la villa de Valladolid en la casa de Abdiencia y Chancillería”, cobrando de quitación cien mil maravedís. A éste sucedió su yerno el licenciado Francisco Galindo, según todo ello consta en documentos del Archivo de Simancas.

En 1504 ordenase trasladar a Simancas, cuyo Archivo estaba ya mandado formar, todos los principales documentos que se custodiaban en la Chancillería, a causa del descuido en que aquí se encontraran, y en 1607 es nombrado archivero don Rodrigo Calderón, famoso favorito de Felipe III, que bajo la protección del Duque de Lerma acaparó los principales cargos de Valladolid en aquel tiempo y abusó, cual otros muchos, de su ventajosa situación, cometiendo desmanes y tropelías, que más tarde pagara con la vida, rindiendo así tributo a la justicia y corroborando una vez más el hecho de ser mayor la caída cuanto más alto es el lugar donde los ambiciosos se encaraman. Hemos de consignar, sin embargo, en su descargo que su muerte no nos parece justamente juzgada por la Historia, dando lugar al refrán que a través de los siglos perdura, “tener más orgullo que don Rodrigo en la horca”, pues que

su muerte parécenos que tuvo más de ejemplar que de altanera por su serenidad asombrosa y su noble arrepentimiento.

Tres etapas principales se han de notar en la organización del Archivo: la que marcan los primeros años del siglo XVII, la que comienza con el último tercio del XVIII, y la moderna de incorporación del Archivo a nuestro Cuerpo.

En la primera establécese un nuevo orden con la dotación de un archivero fije, nombramiento recaído, como hemos dicho, en don Rodrigo Calderón, marqués de Sieteiglesias, si bien personalmente no le ejerciera sino Luis Fernández, su lugarteniente, en su nombre, imponiéndose a los escribanos la obligación de entregar en el Archivo los pleitos que terminasen a los ocho días de fenecidos y librada de ellos la Carta ejecutoria bajo doble inventario o relación, cuyos inventarios en la época de la supresión de la Chancillería habían formado grandes volúmenes, único guía hasta poco ha, aun hoy el principal, y que seguirán siendo auxiliares útiles después de formados los Catálogos.

La construcción del edificio, de que luego nos ocuparemos, fué otro gran paso dado al propio tiempo.

Siguieron en el cargo de archiveros, según se deduce del examen de diferentes documentos y especialmente de los libros de Acuerdos, Esteban de Liaño, en 1609. Alfonso Hernández, hijo de Luis Fernández, en 1610. Francisco Fernández, hijo de aquél, en 1630, quien hizo donación del oficio en vínculo y mayorazgo a favor de Francisco de la Viya. Diego Blanco Fuertes, en 1674. Cosme de Castro, poco tiempo, en 1645. José de Peñas y Velasco, Caballero de la Orden de Santiago ¹, en 1679. Joaquín Peñas, su hijo, en 1714. Manuel Blanco Peñas, en 1727. Antonio Peñas Albiz de Vargas después, como propietario del oficio, desempeñado en su lugar por Antonio del Barrio Salazar y José del Barrio, que le hubo de sustituir por haber el anterior tomado el hábito franciscano en la Aguilera. En 27 de noviembre de 1754 fué nombrado Rodrigo Martínez Garay, y en 17 de julio del 61, Julio Bamfí.

El año de 1764 marca la segunda etapa en la organización y prosperidad del Archivo, incorporándose a la Corona, por desvinculación, los oficios de archivero y registrador, en virtud de decreto de Carlos III, y nombrándose para su desempeño a persona tan infatigable y laboriosa como demostró ser don Manuel de Barradas, de quien se encuen-

¹ Así se titula; pero en el Índice de caballeros de esta Orden no aparece sino un José Peñas López, Valladolid, 1691, que ignoramos si será el mismo.

tran bastantes datos por haber litigado y ganado hidalguía dos veces con Valladolid y Santovenia, respective. El decreto fué confirmado posteriormente en 1770, de cuya confirmación hemos podido encontrar un testimonio dado por el entonces escribano de Cámara don Gregorio Tabarés y Jáuregui, así como del litigio sostenido con este motivo por el Archivero y los escribanos, donde se hallan algunas curiosas noticias, pero a cuyo examen renunciamos por no hacer demasiado prolijo este trabajo.

El período a que ahora nos venimos refiriendo es el que puede considerarse de verdadero florecimiento del Archivo, pues no solamente se hicieron las entregas de todos los pleitos fenecidos que, abandonados y sin beneficio público alguno, se hallaban en las Escribanías, sino que se ordenaron y enlegajaron por meses todas las numerosas ejecutorias existentes, haciéndose los índices cronológicos de ellas, pues aunque al presente no han llegado más que a algunos libros, hay motivo racional para suponer que se hicieron de todas ellas, aparte de otros importantes trabajos.

Es curioso observar la resistencia que siempre ofrecieron los Escribanos a entregar los pleitos, según demuestran las notas antecedentes y corrobora el siguiente documento, en que, después de consignarse que por el rey Felipe III se habían mandado entregar todos los pleitos fenecidos, se añade:

“Habiendo, después, puesto demanda los Escribanos de cámara al Archivero sobre que dicha cédula había sido obtenida con siniestra relación, seguida la causa y conclusa, mandó la Cancillería, por sentencia de vista y revista de 11 de octubre y 22 de noviembre de 1635, guardar, en todo, su contenido.” “En el año de 1741 se siguió otro pleito por el Fiscal de S. M. con dichos Escribanos, por no haber cumplido en el todo la mencionada cédula y porque se resistían a entregar los pleitos en cuyas sentencias se hacía alguna reserva a las partes, y la Chancillería, por auto de 11 de febrero de 1742, mandó que los pleitos ejecutoriados en propiedad, aunque en la sentencia se hiciese alguna reserva, se entregasen en el Archivo pasados cinco días, después de librarse carta ejecutoria y los de posesión pasados diez años, y que lo mismo se entendiese para los pleitos que no se habían entregado desde el año 1712 al 1739, que fué la última entrega; cuya providencia confirmó el acuerdo en 2 de septiembre de 1756.” “En pleito seguido por el Archivero con los Escribanos, se ejecutorió también, por autos de 7 de septiembre de 1762 y 19 de agosto de 1763, que al Archivero correspondía dar las copias

de las ejecutorias que las partes pedían, por deber parar los procesos y ejecutorias en el Archivo.”

“En 4 de febrero de 1602 mandó el acuerdo, a pedimento del Archivero que los Escribanos guardasen y cumpliesen sus autos de entregar los pleitos en el Archivo, y se repitió en 3 de junio del mismo año, dándole un mes de apercibimiento”¹.

Murio Barradas en 1791, y fué nombrado interino Francisco Javier Latur, hasta 12 de abril del 92, que presentó el título Laureano Sanz Merino, y fué sucedido en 1805 por don Francisco Rubio, Portaestandarte de Reales guardias de Corps, que juró el cargo en 18 de octubre, entrando a jurar de uniforme, con distintivo de Capitan y espada ceñida. Por esta época era Presidente de la Real Chancillería el capitan general de la región, con el nombre de Regente, cargos anejos desde 1801 hasta 1834. Don Antonio Ibáñez fué nombrado para suceder a Rubio en 1823, y seguía a la supresión de la Chancillería, siendo, por consiguiente, el último de la etapa que historiamos.

Suprimióse aquella por Real decreto de 26 de enero de 1834, estableciéndose la actual Audiencia Territorial con jurisdicción y competencia distintas, y formándose con dos de sus salas las de Burgos y Albacete.

A partir de esta fecha el Archivo ha pasado por muchas vicisitudes, teniendo unas veces Archivero, siéndolo otras el Secretario de la Audiencia o bien algún empleado de la Secretaría, y aun estando sin personal alguno permaneciendo en el mayor abandono y haciéndose, con fútiles pretextos, grandes ventas de papeles, hasta el mes de febrero de 1906 que, cedido por el Ministerio de Gracia y Justicia al de Instrucción pública, fué entregado al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y abierto al público.

*
* *

El local o edificio nada de artístico tiene, pero construído *ad hoc*, su distribución fué adaptada al objeto a que se le destinara. Fué mandado construir por Felipe II, en vista de que el caudal ya grande de papeles que en aquella época existiera carecía de lugar apropiado donde conservarse; así lo demuestra la lápida colocada sobre su puerta de entrada, en la que puede leerse la siguiente inscripción: “Philipo 2 Dei gracia Hispaniarum Rege 1562”.

Está contiguo, y por él su acceso tiene, al antiguo palacio de los

1 Archivo de Simancas. Gracia y Justicia. Leg. 209.

Vivero, que doña Isabel la Católica confiscó a don Alfonso de Vivero, donde aquella gran Reina celebró sus velaciones e instaló el Tribunal, que jamás volvió a salir de él.

La planta del Archivo es rectangular, que se repite en cuatro pisos, el primero subterráneo y todos ellos, excepción hecha del último, que es un desván imposible de utilizar, están divididos, regularmente, en siete salas, una central de 38,50 metros por 4, con tres más a cada lado de 12,60 por 6,25 aproximados, de las que solamente la sección de Hijosdalgo ocupa cerca de dos, una la de Ejecutorias, dos los pleitos de la Cámara especial de Vizcaya, y las restantes están ocupadas por pleitos civiles de fuero común y algo que aún resta de parte criminal. Añadiendo a éstas una pequeña división que se ha hecho, y los pasillos de entrada, también ocupados con documentos, dan un total de veinticinco salas.

ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Al entregarse al Cuerpo de Archiveros este rico arsenal de documentos, se tuvo, lógicamente, en cuenta la división entre la antigua Chancillería y la moderna Audiencia, y considerándose que todos los papeles de aquella merecían el concepto de históricos, separáronse unos y otros, y quedaron los modernos, desde 1834, en poder del actual Tribunal, de los que ya daremos una ligera noticia. Constituyen, pues, nuestro Archivo todos los papeles y documentos emanados de aquel alto tribunal, desde su fundación hasta la indicada fecha, y forman un total aproximado de 30.000 legajos de 50 a 60 centímetros de altura, que reducido a un tamaño usual casi se triplicaría.

En cuanto a su contenido, es muy difícil determinar, *a priori*, su importancia en cada caso, pues que, formado siempre de pleitos, no puede deducirse de las lacónicas carpetas y sencillos asientos en los antiguos inventarios. Son cual arca cerrada cuyo contenido se ignora, y produce siempre sorpresa al abrirse, pues cuando el título es más sugestivo por los nombres de los litigantes u otro indicio, suele acontecer que su fondo es una nimiedad, una pequeña servidumbre de luces, un interdicto insignificante, hallándose, por el contrario, donde menos se espera, y en concepto de probanzas, privilegios, fueros, albalaes, verdaderas monografías históricas de monasterios o concejos, historias de familias al litigar bienes de mayorazgos, herencias, etc., y bajo un asiento que

sólo indica *sobre pagos de maravedís*, pueden ser éstos parte del precio de alguna famosa obra de arte de autor desconocido o dudoso.

La parte menos engañosa es la de hidalguías: siempre es seguro que contiene una genealogía, a veces larga, las más hasta abuelos o bisabuelos, con las partidas correspondientes y las pruebas de calidad.

El cuadro general de clasificación de fondos es como sigue:

1.º REALES PROVISIONES DE 1765 A 1835.

Civiles de fuero común... { Fenecidos.
Olvidados.
Depositados.

Criminales de fuero común.

{ Fenecidos.
Olvidados.
Pendientes ante Alcaldes.
Idem ante Oidores.
De Alcabalas.
Probanzas ad perpetuam.
Probanzas sueltas.
Provisionales.
Protocolos.
Sultos y varios.

2.º PLEITOS.

De Hijosdalgo.....

De Vizcaya.....

{ Fenecidos.
Olvidados.
Depositados.

3.º EJECUTORIAS DE 1325 A 1835.

De la Chancillería.....

{ De acuerdos, de conocimientos, de multas, de repartimientos, etc.

4.º LIBROS.....

Ajenos a la Chancillería...

{ Parroquiales, de fundaciones, de acuerdos de municipios, protocolos, etc.

5.º DOCUMENTOS SUELTOS.

BREVE EXPLICACIÓN DE ESTAS COLECCIONES

Reales provisiones.—Son unos despachos expedidos en nombre del Rey por ciertos Tribunales, especialmente los antiguos Consejos, Audiencias y Chancillerías, para que se ejecute lo que por ellos se ordena. Existe de ellas una sección compuesta de 625 legajos, de tamaño manuable, que comprende los años desde 1765 a 1835, y se hallan ordenadas cronológicamente, agrupadas por años y meses.

Los *pleitos civiles* de fuero o jurisdicción común, o sea aquellos de carácter general que ni por la índole, vecindad, privilegio, etc., de los litigantes, ni por razón de la materia sobre que versan, tuvieron cámara o

sala especial, constituyen hoy la sección más numerosa del Archivo, y, en general, se hallan clasificados en las tres que pudiéramos llamar subsecciones de pleitos fenecidos, olvidados y depositados.

Al tratar de la sección de Pleitos, es de advertir que la clasificación establecida en el cuadro antecedente se halla combinada con la agrupación de los mismos por Escribanías, llevando cada una de éstas, para distinguirse, el nombre de su último poseedor en 1834, y formando un solo grupo, con su numeración por legajos, todos los pleitos despachados por éste y sus antecesores en la misma Escribanía; habiendo tantos de estos grupos como Escribanías de Cámara existieron. Así, por ejemplo, tenemos la Escribanía Taboada, Zarandona, La Puerta, etc., en pleitos civiles, cada una de las cuales reúne todos los pleitos que se despacharon por ella, desde su creación hasta su último poseedor, y tiene sus índices separados de fenecidos, olvidados y depositados. En hijosdalgo hay dos Escribanías. Villegas y Pangua, aquélla con mayor número de legajos que ésta, y ambas con pleitos ante alcaldes, ante oidores, fenecidos, etc.

Pleitos fenecidos son aquellos que, después de sentenciados definitivamente, en última instancia o apelación, se ha despachado de ellos Real carta ejecutoria. Para éstos, principalmente, estaba constituido el Archivo, como nos lo demuestra el hecho de que todas las disposiciones examinadas, relativas a entrega de pleitos, se refieren, ya exclusiva, ya especialmente a ellos, y es natural que así sea, puesto que, terminados ya completamente, no existía motivo para que continuasen en poder del Escribano a quien correspondieron.

Tienen estos pleitos sus índices aparte, que se debieron ir formando a medida que las entregas de los mismos se hacían, cuyas entregas se llevaron a cabo con irregularidad notable, puesto que, a pesar de estar siempre en vigor la cédula que disponía se entregasen a los diez días de sacada la ejecutoria, es lo cierto que pocas veces se cumplió, y sólo se hacían aquéllas en periodos desiguales, cuando las quejas de los archiveros, u otra causa análoga, motivaban alguna nueva disposición en que se recordaba a los Escribanos la obligación que de hacer las referidas entregas tenían.

Los *pleitos olvidados* no se diferencian, esencialmente, de los fenecidos, y son aquellos de los que no se ha despachado carta ejecutoria y por esta razón continuaban en poder de los Escribanos. También éstos tienen sus índices, peor hechos, si se quiere, que los fenecidos; pero que no debieron pertenecer, en un principio, al Archivo sino a los escribanos.

en cuyo poder estaban los pleitos, y que los entregarían al mismo tiempo que éstos.

Son *pleitos depositados* aquellos "en que, habiendo suplicado las partes, después de sentencia de vista, quedasen sin continuar por diez años", acerca de los que se dispuso en sentencia del año 1770, dada en favor del archivero Barradas, se colocasen en sala diferente de los fenecidos, con índice y matrícula separada, para que siempre que las partes quisieran continuarlos se volvieran a la Escribanía de Cámara a que correspondiesen, y que los Escribanos, y no el Archivero, diesen las certificaciones y testimonios de ellos. Esta disposición fué la que dió origen a la formación en el Archivo de estas pequeñas secciones de pleitos. Se ve, pues, que las partes, apelando a veces de una sentencia dada, en lo que pudiéramos llamar primera instancia, no continuaban después su apelación, y como no era racional que por este solo motivo siguiesen los pleitos, indefinidamente, en poder de los Escribanos, sin ingresar en el Archivo, suponiendo que pasados diez años las partes habrían desistido, en la generalidad de los casos, de continuarlos, se dispuso que al cabo de este tiempo pasasen a él, sólo en depósito, o lo que es igual, se encargó su custodia al Archivo, pero se reservó su propiedad a los Escribanos.

Pleitos criminales apenas existen hoy en el Archivo, pues, en diferentes ocasiones, fueron vendidos como *papel inútil*, y los pocos que quedan se encuentran en los sótanos y en estado tan lastimoso, que apenas pueden considerarse utilizables, al menos por ahora.

Los *pleitos de hijosdalgo* forman hoy una numerosa e importantísima subsección que, como ya hemos dicho, llena dos salones casi por completo, debiendo advertir ahora que, obedeciendo sin duda a una razón más subjetiva que objetiva, la existencia de la sala especial de Hijosdalgo, aunque no he estudiado su jurisdicción, no todos los pleitos que a ella corresponden son de hidalguía, aunque sí de hidalgo. La inmensa mayoría a hidalguías se refieren, pero se encuentran algunos en que lo que se discute es la provisión de cargos, competencia y jurisdicción, o abuso en el desempeño de los mismos, etc., siendo, en realidad, pleitos de carácter puramente contencioso, y aun criminal.

Los distintos grupos en que se divide esta subsección no tienen diferencia esencial sino únicamente de procedimiento o por el grado de tramitación a que llegaron los procesos, por cuya razón en el Catálogo que actualmente se está formando serán todos refundidos, lo cual no impide conocer el grupo a que cada uno pertenece, ya que en los antiguos inventarios se anotan las correspondencias necesarias.

Ejecutorias.—Según nuestra ley de Enjuiciamiento civil, ejecutoria es el documento público y solemne en que se consigna una sentencia firme, aunque, desde nuestro punto de vista, refiriéndonos a los de este Archivo, mejor pudiéramos definir las: unos documentos expedidos a instancia de parte, a nombre del Rey y dirigidos a todas las autoridades, en que se consigna una sentencia firme, cuyo cumplimiento se ordena. De modo que lo más esencial es que contenga una sentencia firme; pero sin que esto excluya que la ejecutoria pueda contener, como de hecho contiene siempre, otros documentos, como hoy ocurre por el artículo 374 de la ley de Enjuiciamiento, y generalmente se incluyen en ella la demanda, contestación, algunos documentos de prueba, como partidas sacramentales, cuando las hay, interrogatorio de testigos, principales deposiciones de algunos de éstos, algún diligenciado, autos, providencias, etc., que sirvan de enlace a todas estas partes, y, por último, la sentencia y el pie, sirviendo, por tanto, para dar una idea bien clara del pleito, al que pueden, para muchos efectos, sustituir en caso de aquél no existir o no encontrarse.

Claro está que para un estudio detenido no nos da la riqueza de curiosos datos que en la parte de probanzas del pleito y esencialmente en las declaraciones completas de los testigos encontramos, y a que ya antes nos hemos referido; pero no deja de ser esta sección la más importante del Archivo, a la par que resumen y guía de todas las demás.

ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA REDACCIÓN DE LOS ÍNDICES Y LOS TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO

Cuando en 1906, al incorporarse el Archivo y abrirse al público, cúponos en suerte a un digno compañero, hoy ausente de nosotros, y al que suscribe ser los llamados a poner en marcha tan polvorienta y desorganizada máquina, no hay exageración en decir que era aquél un informe montón de papeles y de legajos, donde el desorden imperaba y la suciedad hubiérase podido contar por carros. Prueba completa son algunas de las fotografías que se acompañaron a la primera Memoria anual elevada al Ministerio en los primeros días del año 1907. Sin antecesor que nos guiase; sin material entonces, por olvido, sin duda, en los Presupuestos del Estado; sin mozo ni subalterno alguno que nos ayudase, sin otro auxilio que la llave que nos fué entregada por el Presidente de la Audiencia, hubimos de penetrar en aquella caverna tenebrosa, no sin antes hacer profunda reverencia, ya que era necesario

pasar un gallinero que le precedía, cuya puerta, de un metro de altura, nos obligaba a encorvarnos hasta besarnos las rodillas. Allá dentro, pisando legajos y registrando rincones, pudimos encontrar algunos inventarios antiguos y una lista de los Escribanos que hubo en la Chancillería, escrita sobre papel bien engrasado por los dedos de nuestros antecesores y forrada en pergamino.

Pero antes de pasar adelante hemos de confesar ingenuamente que no con ánimo de hacer resaltar nuestra labor sencilla relatamos estos pormenores, sino como detalle interesante y nota pintoresca, verdadera odisea que constituye un período de nuestra carrera, de recuerdo imborrable. Quizá a ello sea debido el cariño que hemos llegado a profesar al Archivo, del propio modo que aquellos hijos que con mayor trabajo se crían son luego los que más tierno amor despiertan en sus padres. Ahora bien; el tiempo y la paciencia, factores indispensables en esta clase de trabajos, nos han permitido reunir y comprobar gran número de estos inventarios, correspondientes así a pleitos civiles como criminales, ejecutorias, etc., pero tan deficientes los primeros, que no guardan orden cronológico ni alfabético, y a veces hay necesidad de revisar todos los de una Escribanía para hallar la nota del pleito que se busca y saber, por consecuencia, el número del legajo en que debe encontrarse, y esto sabiendo el nombre del Escribano que interviniera, porque de lo contrario la búsqueda se complica más.

La sección de Ejecutorias tiene sus inventarios mucho mejor hechos, por orden cronológico riguroso de meses, consignando en una de las márgenes de la hoja del libro el Escribano, en la otra el pueblo vecindad de los litigantes y en el centro el nombre de éstos y el asunto. Hay motivo para suponer que en tiempo del archivero Barradas se redactaron así los inventarios de todas las ejecutorias, colección interesantísima si se conservase íntegra; pero hoy sólo existen 22 libros, que comprenden: el primero, algunas ejecutorias antiguas, hasta del siglo XIV; después, de los años desde 1485 a 1498, desde 1748 a 1760 y desde 1762 a 1834.

La comprobación de los índices con sus respectivos legajos, restitución del orden antiguo, base principal para el perfecto conocimiento del Archivo y punto de partida para cualquier trabajo de nueva organización, así como la recogida de los infinitos papeles sueltos y legajos deshechos, dándoles, cuando posible fué, su antigua colocación y lugar, constituyen los trabajos subsiguientes, nada cómodos ni sencillos, ciertamente, ya que dieron lugar al movimiento de muchos miles de legajos,

en constante lucha con el polvo y los escombros, la situación nada confortable del edificio y el lastimoso estado de los legajos, con sus cuerdas todas inservibles, sus carpetas muchas veces rotas y, por consecuencia, sin número conocido, y su peso, por regla general aproximado a un par de arrobas.

Cuando esta labor hallábase bastante avanzada, hubo necesidad de suspenderla por el estado ruinoso de algunas de las salas, cuya inminencia creció con el movimiento de legajos, hasta tanto que, tras grandes dificultades, que no hemos de detallar, se hicieron las más urgentes reparaciones. Este período se aprovechó reduciéndonos a las estancias más habitables para llevar a cabo la separación de los papeles correspondientes a la antigua Chancillería y los de la moderna Audiencia, que formaron un total de 1.834 legajos, y fueron entregados, una vez terminada la tarea, al señor Presidente de la misma. Terminadas estas labores preliminares y realizadas las obras, fué la ocasión de dedicarse a trabajos algo más técnicos, cuyo primer fruto son los índices de Reales cartas ejecutorias y provisiones. En ambas secciones se restableció el orden cronológico, que hallábase completamente alterado, y al propio tiempo se fueron formando legajos uniformes de tamaño normal, con nuevas carpetas, y anotándose en un libro el contenido, por años y meses, de cada uno de estos legajos. Estos libros, copiados en limpio, forman los actuales índices, cuya utilidad ha superado a nuestras esperanzas, pues generalmente se suelen pedir estos documentos por su fecha y en el acto pueden servirse.

La sección de Ejecutorias consta, actualmente, de 2.084 legajos, de 625 la de Provisiones, y como de la primera había algunos inventarios, en ellos se han anotado las correspondencias consiguientes. Mas no siempre se sabe la fecha del documento, ni siempre es este extremo el que interesa al investigar, sino conocer cuántas se dieran a tal concejo o entidad, si se trata, por ejemplo, de escribir una monografía histórica, o a tal familia o apellido, para probar su nobleza o genealogía, y aun si existió alguna sencillamente, y a estas cuestiones no responden aquéllos índices, por cuya razón, el ideal sería la existencia de índices alfabéticos, por apellidos de individuos o nombres de concejos, títulos o entidades.

Pues bien; esta obra, ya de mayor perfección, está comenzada bajo los mejores auspicios, y como la sección de Ejecutorias es la más importante, por ser a la par clave y resumen de todo el Archivo, por ella se ha comenzado y dentro de ella, por los períodos que carecían hasta de los antiguos inventarios, siendo, por consiguiente, campo virgen para el investigador que hasta ahora no pudo utilizarlas. Las fichas contienen los apellidos y nom-

bre del litigante, si es un individuo o título, si una entidad, vecindad, fecha del documento, alguna otra circunstancia, si se considera esencial, y signatura. De esta forma van redactadas, en este momento, unas 12.000¹, que corresponden a unos 8.000 documentos aproximadamente (porque algunas son de referencia), y comprenden un período de tiempo de un siglo.

Más no solamente se limita la formación de estos catálogos alfabéticos a la sección de Ejecutorias; antes la misma labor se está realizando con la de Hidalguías, que es, después de aquélla, la que más solicita, y de ella se llevarán redactadas otras 13.000 fichas, que corresponden a la hidalguía de otros tantos individuos. Este número constituirá la quinta parte de la sección, y si con la ayuda de Dios logramos, en fecha relativamente cercana, dar cima a este catálogo y verle publicado e impreso, habremos logrado una de las mayores satisfacciones de nuestra vida.

También de la pequeña sección llamada de Protocolos se ha terminado el catálogo de unas 800 papeletas. El sistema del mueble en que estos catálogos se encierran es el vertical de cajoncitos independientes, modelo que tomamos de L'Institut International de Bibliographie de Bruselas, cuando en 1910 asistimos al último Congreso Internacional de Archiveros y Bibliotecarios.

Este es, al presente, el estado de organización y catalogación del Archivo. Pasemos ahora a consignar algunas cifras de los servicios prestados.

ESTADÍSTICA DEL SERVICIO OFICIAL Y PÚBLICO

Desde febrero de 1906, en que el Archivo fué entregado al Cuerpo de Archiveros, a fin de 1914, restando el plazo comprendido entre julio de 1908 y junio de 1911, que por su estado ruinoso estuvo cerrado al público, la estadística de servicios es, en resumen, la siguiente: Concurrieron a la sala de lectura 1.217 lectores, a quienes se sirvieron 805 documentos, debiéndose tener en cuenta, para comprender la proporción de estas cifras, que los lectores están contados por el número de papeletas de pedido, y se sirve el mismo documento, a veces, en repetidas ocasiones. Aparte de este servicio se han practicado otras 341 buscas, solicitadas, en su mayoría, por carta. Las certificaciones y compulsas despachadas, ascienden a 48, con 572 pliegos y 962 pesetas en papel de pagos al Estado.

Los demás trabajos realizados dedúcense del anterior capítulo. Por él

¹ Redactada esta Memoria en el año 1915, hoy ha variado esta cifra, elevándose a unas 20.000. De la misma manera, el Catálogo de la Sala de Hijosdalgo a que se refiere el párrafo siguiente está completamente terminado y en publicación.

se ve que el número de fichas redactadas para los catálogos asciende a 26.000 aproximadamente, que el número de legajos movidos es inmenso e imposible de concretar; el de legajos encarpetaados, solamente en la sección de Ejecutorias, es de 2.084; de 625 en la de Provisiones, y 824 en la de Hidalguías, a medida que se abren para catalogarse sus documentos. En la sección de Pleitos civiles hanse también arreglado, numerado y encarpetaado provisionalmente, con cartelas de papel, por haberse perdido las que tuvieran, cerca de otros 2.000. Y para no hacer enfadoso este recuento, nos remitimos a lo antes expresado, advirtiendo, además, que, dadas las circunstancias del Establecimiento, se han practicado otra infinidad de servicios diversos imposibles de determinar en cifras ¹.

REFORMAS NECESARIAS EN LA ORGANIZACIÓN Y EN EL MATERIAL

Nada hemos de decir de la biblioteca del Archivo porque en realidad no existe, pues no merecen tal nombre los pocos libros que como auxiliares de nuestras tareas hanse ido adquiriendo: Diccionarios de la lengua y geográficos, Códigos antiguos y Derecho procesal, índices de otros Archivos, alguna monografía relativa a la Chancillería, tratados de Historia de España y de Valladolid y algún libro recibido como donativo

Pasamos, pues, a señalar las dos necesidades más apremiantes que aquí se sienten, tales que, de no subsanarse con la mayor urgencia, será lentísima la organización del Archivo e imposible de evitar la pérdida de muchos de sus documentos. El nombramiento de un Escribiente, cuando menos, y las reformas del local, son puntos que venimos tratando en todas las Memorias anuales y en cuantas ocasiones con carácter oficial o particular se nos presentan, sin que hasta el presente hayamos obtenido el menor éxito. Solamente despachando certificaciones, copiando los antiguos inventarios en papeletas alfabéticas y llevando la parte administrativa de la oficina tendría abundante trabajo un Auxiliar, dejando a los dos Oficiales tiempo para dedicarse a tareas más técnicas en beneficio grandísimo de la cultura y del público, con el que frecuentemente nos vemos en graves aprietos, a pesar de nuestra buena voluntad por la falta de índices y catálogos y de tiempo para escribir tantos pliegos de certificaciones como con frecuencia se solicitan. Y téngase presente que el expresado Auxiliar o Escribiente sería en esta oficina mucho menos costoso al Estado que en cualquiera otra, porque gran parte del sueldo de aquél sería recuperado

1 Hoy deben entenderse estas cifras ampliadas en los años siguientes, en proporción cada vez mayor, a medida que se ha ido avanzando en la catalogación.

por éste en concepto de derechos de certificación (papel sellado y de pagos al Estado), pues si hoy se despachan bastantes, entonces se despacharían muchas más, de las que hoy a veces los interesados desisten porque necesitándolas para pleitos nuevos, a veces renuncian a pedir las, convencidos de la imposibilidad de que se les terminen en el plazo perentorio que los tribunales les señalan. A nuestro ilustrísimo señor Jefe Superior y señores Inspectores que nos honraron con sus visitas hicimos siempre más detenidamente estas consideraciones, que desde aquí nos permitimos reiterarles hoy.

Es absurdo, en efecto, que al incorporarse al Cuerpo los Archivos de las Chancillerías de Valladolid y Granada se les diese una igual consideración no existiendo entre ellos más paridad que la del nombre e índole judicial de sus papeles, pero tan diferentes en cuanto a la importancia y cantidad de sus fondos, que quizá el uno sea poco más de la vigésima parte del otro.

Las reformas del local pueden extenderse cuanto se quiera, porque muchas son sus necesidades, pero aquellas urgentísimas y cuyo abandono constituye una vergüenza; son la reforma y ampliación de estanterías y saneamiento del sótano. Muchos centenares de legajos yacen en el suelo por falta de estanterías, y tal es la humedad de las salas subterráneas, que los documentos se pegan al suelo y los muros, y se transforman en inútil pasta.

APÉNDICE

Muchos documentos de antigüedad e interés existen, sin duda, en este Archivo, sin que sea fácil conocerlos a primera vista por no figurar individualmente ni formando colecciones especiales, sino incluidos en los pleitos a los que en calidad de probanzas se aportaran. Entre éstos, son hoy los más conocidos las ejecutorias de nobleza presentadas por las partes al litigar la suya, porque estándose catalogando esta sección y abriéndose, por consiguiente, sus pleitos, no pueden ocultarse aquéllas, y de ellas se toma nota especial para un trabajo particular que bajo el título de *Genealogía y Nobleza* ha de ver la luz en breve. Están, por regla general, escritas en rico pergamino, con preciosa letra, miniaturas algunas de verdadero mérito, y sellos de plomo pendientes.

También entre los documentos que se han hallado sueltos merecen consignarse algunos.

El Libro Becerro de las behetrías de Castilla, mandado formar por don Pedro I, es un precioso códice de 259 folios, considerado como el original y que en la Chancillería estaba mandado guardar en una cámara especial con el Sello Real. De él existe una copia coetánea en Simancas y otra hecha, a lo que parece, por el notable calígrafo Torio de la Riva, en esta Biblioteca Universitaria, habiéndose además publicado en 1866 por Fabián Hernández, en virtud de una suscripción.

El documento más antiguo que hemos hallado suelto es el privilegio de Alfonso VIII, de que ya nos hemos ocupado en nota.

Al siglo XIV pertenece este otro documento: "Carta del Conde don Tello (hijo del noble rey don Alfonso) que non pague más castellería, ni encomienda a ningún alcayde Año de 1386.

Otro privilegio dado por Enrique IV en Segovia a 22 de junio de 1467, notable por sus preciosas miniaturas y signo rodado.

El original de las leyes de Toro, de excepcional importancia jurídica, a cuyo exterior se lee:

"Real cédula de la Reina Nuestra Señora Doña Juana en la ciudad de Toro a 7 de Marzo de 1505. Reformatión de leyes por la gran variedad que había en algunos de estos reinos, así del Fuero, como de las Partidas, ordenamientos y otros casos donde había menos declaración o que no había leyes para ello."

Otro privilegio rodado, dado en Burgos a 26 de enero de 1293 confirmando otro dado por don Alfonso VIII concediendo al Monasterio de Santa María de Aguilar las décimas del portazgo y demás rentas reales de Aguilar.

Todos estos documentos y algunos otros más han sido colocados en una vitrina para su mejor exposición y conservación.

ARCHIVO UNIVERSITARIO

La antigüedad de este Archivo es indudablemente la de la Universidad, pues al producirse los primeros documentos de ésta nació el germen de aquél; pero así como el origen de la Universidad no puede determinarse con exactitud, tampoco podemos afirmar cuál sea el del Archivo.

Al componer, en 1767, el benemérito religioso padre Velázquez de Figueroa su famoso *Libro Becerro* de la Universidad, ordenó, clasificó y estudió metódicamente todos los documentos a aquélla pertenecientes, y constituyó el verdadero Archivo Universitario. Organizó primeramente el

llamado Archivo antiguo, formado por un gran armario de dobles puertas, que en su interior, en diez y seis cajones convenientemente distribuidos, guarda las Bulas, Privilegios Reales, documentos relativos al Colegio de Santa Cruz, al de Médicos de San Rafael fundado por el doctor Polanco, al de Estudios de Peñafiel, a las diferentes fundaciones de cátedras del Duque de Lerma, del Arzobispo de Burgos y del Colegio de Jesuitas de San Ambrosio y, por último, a los bienes y rentas que poseía la Universidad.

Estudió los libros de claustros que comprenden desde 1529 y recopiló un extracto de sus acuerdos. Reunió los expedientes de provisiones de cátedras, clasificándolas en sus diferentes Facultades de Teología, Leyes, Cánones, Artes, Lenguas y Medicina.

En secciones diferentes agrupó las matrículas, ejercicios de grados e incorporaciones de cursos y, por último, los pleitos civiles, eriminales y apostólicos. Los libros correspondientes a estas materias siguieron análoga clasificación.

En esta forma siguió funcionando el Archivo años y años, sin innovación alguna, hasta que, al decretarse el derribo de la Universidad, los libros se trasladaron al local de Santa Cruz y el Archivo se almacenó en uno de los sótanos de este Colegio.

Al establecerse en su nuevo edificio la Universidad y hacerse cargo de la Biblioteca y Archivo el actual Jefe, nuestro meritísimo compañero don Mariano Alcocer Martínez, recabó y obtuvo del excelentísimo señor Rector local donde instalar aquél, y en abril de 1918 se hizo el traslado, ocupando una gran sala con 18 armarios cerrados con puertas alambreadas, además de un espacioso depósito donde hay otros tantos en buenas condiciones de luz y ventilación. En ellos hallanse hoy colocados y catalogados 1.620 legajos y 1.160 libros con la misma distribución que en su principio les dió el erudito padre Velázquez de Figueroa.

Cometeríamos notoria injusticia al hablar de estos fondos si omitiésemos dar una idea de la obra magistral a que sirven de base y fundamento. Nos referimos a la que, bajo el título de *Anales Universitarios*, publica en la actualidad el señor Alcocer bajo la protección moral y económica del excelentísimo señor don Calixto Valverde, rector actual, y de la que puede afirmarse que será completísima historia documental y pragmática de nuestra escuela, verdadero monumento donde, al lado de los sucesos acaecidos en el tiempo y registrados en los documentos, brillarán con refulgente luz todas las glorias universitarias que, formando

muchedumbre, han de ser honra y prez del pasado, admiración del presente y ejemplo para el porvenir.

De ella van publicados dos tomos, y cuando esté completa, su resumen será éste: El primer tomo, publicado en 1918, comprende el Libro Becerro, cuatro apéndices por el señor Alcocer, y las Constituciones de la Universidad. El tomo II, la transcripción de las Bulas Pontificias y Privilegios Reales. En el III, que hoy está en prensa, trata el señor Alcocer de las provisiones de cátedras, con un catálogo biográfico de los catedráticos. El IV comprenderá la jurisdicción del Rector y reseña de los 200 pleitos incoados. El V se dedicará al estudio de la vida económica de la Universidad, detallando la procedencia y distribución, y el último abarcará el índice general del Archivo.

Además del Archivo Universitario se conserva independiente el del Colegio Mayor de Santa Cruz que fundara el gran cardenal Mendoza en 1483, y de él se ha publicado recientemente el Catálogo, en el cual hay una parte de documentos del Universitario, los que se refieren al Colegio o sus colegiales.

A la amabilidad del señor Alcocer debemos muchas de estas noticias y todos los grabados relativos a documentos del Archivo Universitario.

RESEÑA DE OTROS ARCHIVOS NO DEPENDIENTES DEL CUERPO DE ARCHIVEROS

El del Cabildo Catedral.—Recientemente no hemos podido visitarle por hallarse ausente el señor Canónigo Archivero, pero consta de una sala con su correspondiente anaquelera repleta de los documentos propios de esta clase de archivos, de los que penden buen número de sellos, así de plomo como de cera, en buen estado de conservación por regla general. Pronto este Archivo podrá ser más conocido por haber comenzado en él los trabajos de la naciente Sociedad de Estudios Históricos Castellanos, de cuya Junta directiva hemos sido bien inmerecidamente nombrados. El archivero de Hacienda señor Mañueco, como miembro también de aquella Sociedad, se ha encargado de la traducción de los más interesantes documentos de este Archivo y lleva copiados ya gran número de ellos. El más antiguo es una venta de diversas heredades hecha el año 1058 (Era 1096). Después siguen otros del mismo siglo, del cual y siguientes hay rica documentación así de donaciones y ventas como de testamentos, incluso el del conde don Pedro Ansúrez y su esposa doña Eyo, su

fecha "Facta carta III idus Aprilis Era M.^a C.^a XXXX.^a VIII Regnante Regina Urracha in Legione".

El de Protocolos.—¡Lástima grande que éste y todos sus similares no estuviesen incorporados al Cuerpo de Archiveros y abiertos al público! Un Archivo sin personal que le organice, sin local donde estudiar, sin índices, ni catálogos, ni horas de servicio público es como un tesoro oculto que a nadie aprovecha. No basta, pues, que, cual ocurre en éste y en el de Salamanca, por ejemplo, el digno señor Decano del Colegio Notarial dé cuantas facilidades están de su parte. Consta de más de 4.000 legajos y sus más antiguos protocolos alcanzan la fecha de 1498, correspondiendo los más abundantes al siglo XVII, y especialmente a los años de 1650 a 1700. Allí se contienen todas las escrituras que pasaron por ante muy cerca de 1.000 escribanos. Sus legajos llenan dos salas no mal acondicionadas de estanterías, pero subterráneas, pues sabido es que siempre estas colecciones ocupan sótanos o desvanes, y no tienen más guía que unas listas de los Escribanos que fueron, con sus fechas respectivas.

El del Ayuntamiento.—Bastante interesante también, contiene una parte histórica estimable, especialmente para la historia de esta ciudad, cual lo demuestran la obra del señor Agapito y Revilla, *Los privilegios de Valladolid*, y otras formadas con datos del mismo, siendo su colección más curiosa la de actas, constante de 121 libros, a partir de 2 de enero de 1497, fecha de la más antigua; aunque hay algunas lagunas en tan largo período, sin duda por haberse perdido algunos libros. Parte de éstos, correspondientes al siglo XVI, son copias de los originales y faltan las actas de 1515-16, 1521-26, 1531-39, 1548-50, 1569-71, 1631-33, 1665-68, 1704-10, 1740, 1742, 1744, octubre 1812-13.

El resto del Archivo está dividido en las secciones siguientes: Hacienda, Policía y Establecimientos, Obras, Quintas, Estadística, Instrucción y Gobierno, Contaduría, Depositaria y Consumos. El número total de sus legajos asciende a 898, y si se enlegajaran los documentos sueltos, llegarían a completar unos 1.100, aproximadamente.

Adscrita al Archivo hay una Biblioteca de unos 800 volúmenes, algunos de ellos modernos, por haberse adquirido en 1910 y 1911, desde cuya fecha, desgraciadamente, no hay consignación para estas adquisiciones. Tanto el Archivo como la Biblioteca tienen servicio público y están atendidos por el laborioso archivero don Adolfo García Olmedo y un oficial a sus órdenes.

El de la Audiencia.—Le forman, como llevamos indicado, los docu-

mentos posteriores a la Chancillería, es decir, de 1834 acá. Cuando en 1910 se notó ya el nuevo aspecto que nuestro Archivo iba presentando, como el buen ejemplo siempre cunde, el señor Presidente de la Audiencia solicitó y logró auxilio de su Ministerio para el arreglo material de su Archivo, encomendando su organización a dos Oficiales de Sala y un Auxiliar, que con actividad digna de elogio dieron por terminada su labor en julio de 1912. Quedó la documentación clasificada en tres grupos: Gubernativo, Criminal y Civil. El primer grupo está clasificado por materias, y dentro de cada materia, por orden cronológico y de provincias, agrupando los Juzgados de que se compone cada una por orden alfabético y redactando en esta forma un índice de los 1.007 legajos que constituyen esta sección.

El segundo grupo sólo contiene de 1870 en adelante, pues lo anterior fué separado por considerarlo *inútil*...

Está clasificado por Juzgados según orden alfabético y en cada Juzgado por años, consignando todo ello en la carpeta de cada legajo. El número de éstos es de 898.

El tercer grupo consta de 587 legajos de pleitos, que se catalogaron en 40.572 sencillas papeletas, haciendo la principal por el nombre del apelante y referencias del apelado u otros litigantes.

Forman, además, el Archivo 88 legajos de registros de ejecutorias y provisiones, gran número de libros de sentencias originales, votos reservados, etc. ¹.

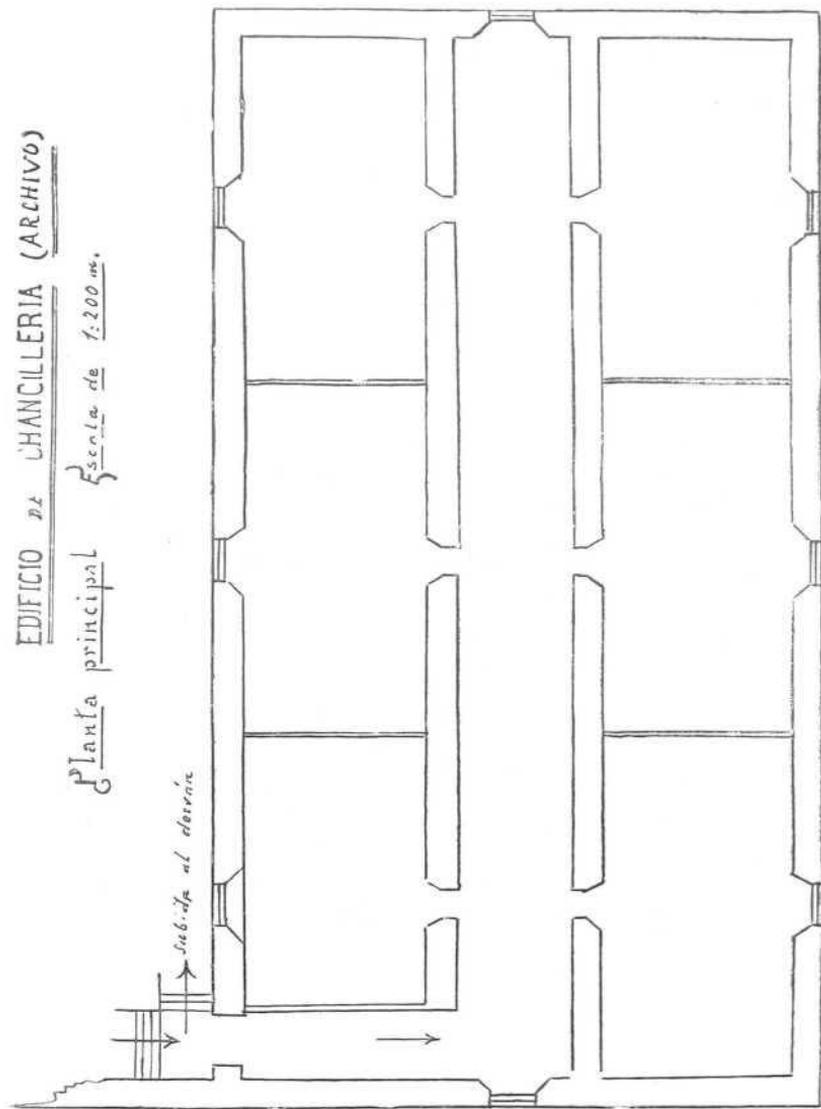
Otros Archivos.—Existen, además, el de la Diputación provincial, sin importancia histórica, Colegio de niñas huérfanas, Hospital de Esgueva, que fué antiguo palacio del conde Ansúrez y pertenece al Ayuntamiento, los parroquiales y otros cuya reseña detallada sería demasiado prolija con relación a su importancia.

1 De este Archivo quedarán en la actualidad escasos papeles, pues su inmensa mayoría parece haber sido vendida en el año 1918.

ARCHIVO DE LA CHANCILLERÍA DE VALLADOLID

EDIFICIO DE LA CHANCILLERÍA (ARCHIVO)

Planta principal Escala de 1:200 m.

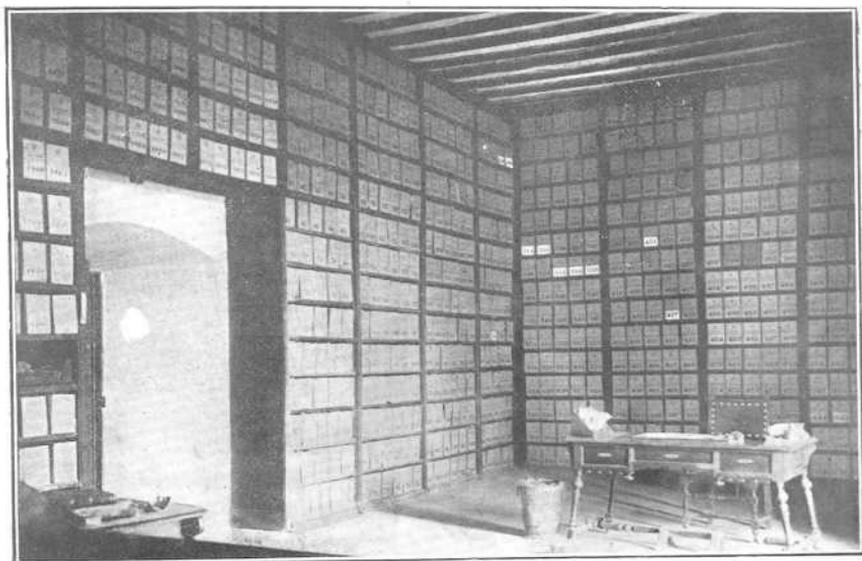


PLANO

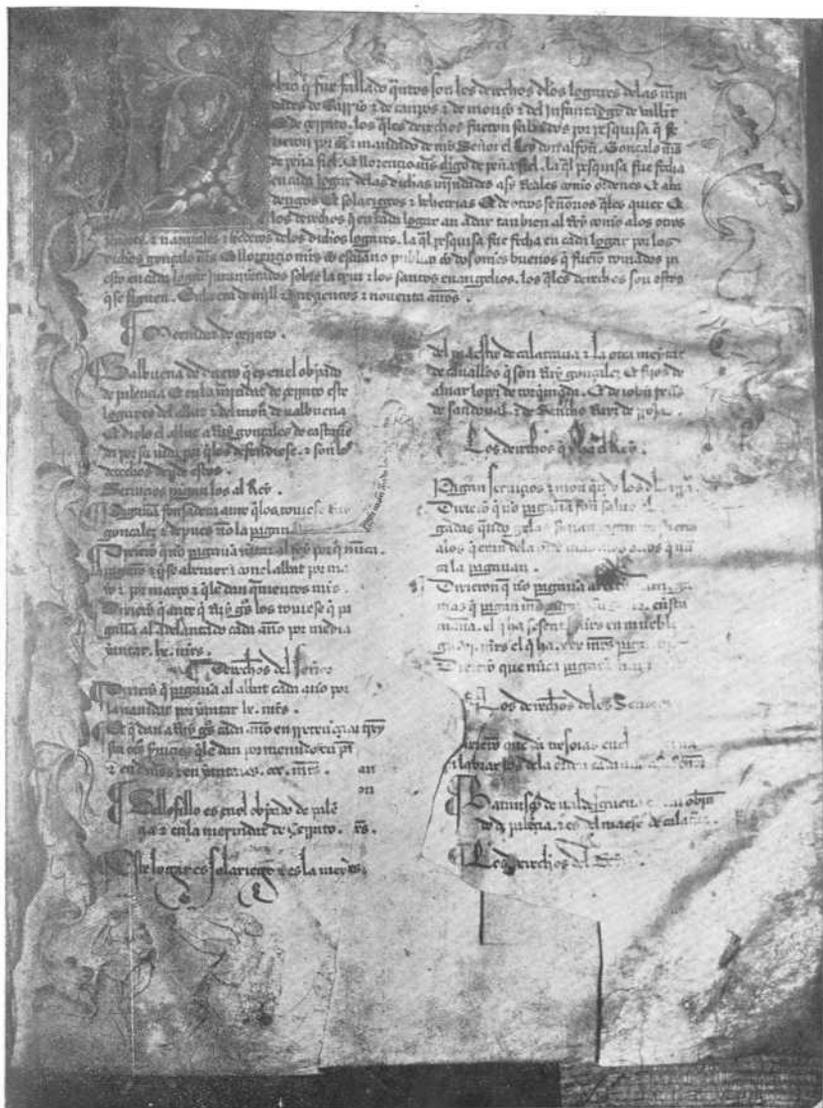
ARCHIVO DE LA CHANCILLERÍA DE VALLADOLID



UNA SALA DEL ARCHIVO AL INCORPORARSE AL CUERPO



SALA DE EJECUTORIAS EN SU ESTADO ACTUAL



PORTADA DEL BECERRO DE LAS BEHETRIAS DE CASTILLA,
MUTILADO EN SU PARTE INFERIOR

Mercedat de santo domingo de silos :

Sant marcos .

Este lugar es del mon de saint p^o
de arlanca .

Deudos del rey
Pagan al rey por un muga de re
que yo mijo : de re pagu al rey do
mijo . Dan al adelantado por el q^o
de la muga seys mijo . Dan al
alder de saint pedro seys mijo .

Et dan al ayuntamiento de la muga por
los derechos seys mijo : por cada un
que onos seys mijo .

Pagan al rey sucos : moño :
foñ .

Deos de los s .
Dan al alder por unta : en cada
año quice mijo .

Dan mas al alder por unta
de cada casa poblada dies : seys de

Pagan la buida vna gallina por el
fueo en q^o mora .

Vella muela cada de
saint pedro de arlanca .

Este lugar es del mon de saint pedro
de arlanca .

Deos del rey .

Santo domingo .

Pagan al rey sucos i moño :
foño : no pagan ninmaga ni es
de rechos mijo .

Deos del señor .
Dan al alder de saint p^o vna obren
on . Duple mas por unta en cada
año sefenta mijo .

Comuela .

Este lugar es lugar es del mon de
saint pedro de arlanca : a cada de su
prios el vno es del dicho mon : el
ot^o lugar es de po f^o de delasto i de
su madre i es solanega .

Deos del rey .
Pagan al rey sucos : moño i foñ .
Pagan mas los del solar del dicho
po f^o : de su madre al rey moño
: sucos : foñ .

Deos de los s .
Pagu al alder de cada casa poblada
por unta los q^o son casados ruf .

Pagan mas las buidas por unta
que en dies : seys de . Dan de unta
al dicho alder cada año cinquenta
vna lib^o de cera .

Dan a los dichos po f^o : de su madre
los dichos sus v^o por unta vna
f^o : q^ova cada de centeno : mas di
es : seys dinos .

Comeras .

Este lugar es del alder de saint ped^o
de arlanca i de saint flores i de
po de conteras i de cal f^o de aello
: de s^o f^o de aguilas .

Deos del rey .
Dan cada año al rey por unta



Sello de plomo de Benedicto XIII usado en varias bulas del año 1416.



Sello de Martín V. Año 1417



Sello de Eugenio IV. Año 1446.



Sello de Nicolás V. Año 1447



Sello de Inocencio VIII. Año 1488.



Sello de Alejandro VI. Año 1496.



Sello de León X. Año 1514.



Sello de Paulo III. Año 1544.



Carta de fundación del Colegio Mayor de Santa Cruz, por el Cardenal Mendoza.



Sello de cera del Cardenal Mendoza.

A handwritten signature in cursive script, likely belonging to the Cardinal of Mendoza. The signature is highly stylized and difficult to read, but it appears to be a name followed by a long, sweeping flourish.

Firma usada por el Cardenal en las cartas dirigidas al Colegio de Santa Cruz.

A handwritten note or signature, possibly indicating a location or document reference. It consists of a vertical line on the left, followed by the text "p. Cruz hb" and "S. Cruz" on the left side, and "Tulety" on the right side, with a large curly brace grouping the right side.

Autógrafo del Cardenal, empleado en la expedición de documentos.

OBRAS DEL MISMO AUTOR

Historia y organización del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

Los constitucionales y los realistas de Fernando VII. Notas de Valladolid. (Trabajo presentado en el Congreso de las Ciencias celebrado en 1915.)

Libro de curiosidades relativas a Valladolid. 1807-1831. Edición, prólogo y notas.

Catálogo de la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid. Tomo primero.

EN P R E N S A

Genealogía y Nobleza.

Catálogo de la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid. Tomo segundo.